



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433202 ZWTMH-JJUT7-K5LG0 6694306660521726B228346D0453A9933D21DEA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO NIF: Q3300365H



Fundación Municipal de Cultura
C/ Pepa Ojanguren - Teatro Campoamor
33002 Oviedo Asturias
Teléfono: 985 20 73 55

D. FRANCISCO FRANCO GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

CERTIFICA: Que la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura, en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

5º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FMC DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN MUSICAL CIUDAD DE OVIEDO. (Expte 4400/0008/2024/2).

Se da cuenta de la propuesta del Presidente de la Fundación de 15-3-2024 que dice lo siguiente:

==”1º.- A la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y los informes emitidos en su tramitación, se apruebe por la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura el Convenio de colaboración entre la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Musical Ciudad de Oviedo -C.I.F: G-74060443- y en consecuencia, se abone de forma anticipada y de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.4 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo (BOPA 13/05/2013), la cantidad de tres millones trescientos cuarenta y cinco mil euros (3.345.000,00€) a la Fundación Musical Ciudad de Oviedo (Aplicación Presupuestaria 334 48903- Retención de crédito: Referencia 22024000185 y N° de operación 220240000930).

2º.- Que por la Comisión Delegada de la FMC se exonere a la Fundación Musical Ciudad de Oviedo de la necesidad de prestación de garantía conforme con lo dispuesto en el artículo 42.2 del RLGS, considerando las características de la entidad beneficiaria -ausencia de riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, su capacidad financiera, el arraigo y prestigio de la entidad en el municipio, así como la propia naturaleza del objeto de subvención.

3º.- Que por la Comisión Delegada se ordene el pago inmediato a la Fundación Musical Ciudad de Oviedo de la subvención por importe de tres millones trescientos cuarenta y cinco mil euros (3.345.000,00€) por considerar que el retraso del pago afectaría sustancialmente al funcionamiento de la entidad beneficiaria.”==

Sin que se produzcan intervenciones se acuerda por unanimidad la aprobación de la propuesta.”==

Para que así conste se expide el presente certificado con el visto bueno del Presidente, D. David Álvarez Menéndez, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente aún no recaída. (Art. 206 del ROF, R.D. 2568/86).